



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...,
sancionan con fuerza de Ley:

CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL ANSENUZA Y DE LA RESERVA NACIONAL ANSENUZA Y BAÑADOS DEL RÍO DULCE

ARTÍCULO 1º.- Aceptación de la cesión del dominio y la jurisdicción ambiental. Acéptase la cesión del dominio y la jurisdicción ambiental efectuada por la provincia de Córdoba a favor del Estado Nacional mediante la ley provincial 10.775, sobre los terrenos que se encuentran dentro del espejo de agua de la Laguna de Mar Chiquita o Mar de Ansenusa, ubicados catastralmente en la Pedanía Libertad del Departamento San Justo y en la Pedanía Mercedes del Departamento Tulumba, los que en conjunto abarcan una superficie aproximada de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve hectáreas (185.939 ha) que se encuentra demarcada en la zona Sur del polígono, cuyos límites y distribución se representan gráficamente y describen en los Anexos I y II de la mencionada ley de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Aceptación de la cesión de la jurisdicción ambiental. Acéptase la cesión de jurisdicción ambiental efectuada por la provincia de Córdoba a favor del Estado Nacional mediante la ley provincial 10.775, sobre una superficie aproximada de cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas (475.477 ha), que comprende los humedales constituidos por los bañados del Río Dulce y la parte Norte del espejo de agua de la Laguna de Mar Chiquita o Mar de Ansenusa, ubicada catastralmente en la Pedanía Libertad del Departamento San Justo, en las Pedanías Candelaria Norte y Candelaria Sur del Departamento Río Seco, y en la Pedanía Mercedes del Departamento Tulumba, que se encuentra demarcada en la zona Norte del polígono, cuyos límites y distribución se



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

representan gráficamente y describen en los Anexos I y II de la mencionada ley de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Creación del Parque y la Reserva Nacional. En cumplimiento de lo establecido en la ley 10.775 de la provincia de Córdoba y en los términos de la ley nacional 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, créase:

a) el Parque Nacional Ansenuza, el que estará conformado por el área referida en el artículo 1° de la presente, que representa una superficie aproximada de ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve hectáreas (185.939 ha), cuyos límites y distribución se representan gráficamente y describen en los Anexos I y II de la mencionada ley de la provincia de Córdoba; y

b) la Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce, la que estará conformada por el área referida en el artículo 2° de la presente, que representa una superficie aproximada de cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete hectáreas (475.477 ha), cuyos límites y distribución se representan gráficamente y describen en los Anexos I y II de la mencionada ley de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- Aceptación de condiciones. Acéptanse las condiciones resolutorias dispuestas en el artículo 3° de la ley 10.775 de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional - Administración de Parques Nacionales.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Brenda Lis Austin
Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. Mario Negri; Dip. Héctor Baldassi; Dip. Luis Juez; Dip. Soher El Sukaria; Dip. Gabriel Frizza; Dip. Adriana Ruarte; Dip. Hugo Romero; Dip. Leonor Martínez Villada; Dip. Diego Mestre; Dip. Soledad Carrizo.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto aceptar las cesiones con cargos efectuadas por la provincia de Córdoba a favor del Estado nacional mediante ley provincial 10.775 y, en consecuencia, disponer la creación del “Parque Nacional de Ansenuza” y de la “Reserva Nacional Ansenuza y Bañados del Río Dulce” en la zona noreste de la provincia de Córdoba, todo ello en los términos que dicha norma prevé y en el marco de la ley nacional 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Nuestro país ha sido pionero en la región en la creación de parques nacionales. Actualmente contamos con 55 áreas terrestres protegidas de jurisdicción nacional bajo la Administración de Parques Nacionales y 3 áreas marinas protegidas (datos disponibles del SiFAP a septiembre del 2020), que conviven con las reconocidas a nivel provincial, municipal y aquellas de gestión privada o mixta.

A su vez, Argentina ha aprobado el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) mediante ley 24.375 (1994), el cual persigue como objetivos principales la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización. En el año 2010, la Conferencia de las Partes del CDB adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 junto con las 20 Metas de Aichi para la biodiversidad, agrupadas en torno a cinco objetivos estratégicos a alcanzarse en el año 2020. Dichas metas trascendieron la mera protección de la diversidad biológica y abordaron diversos aspectos del desarrollo sostenible. Concretamente, la meta número 11 planteaba que al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los ecosistemas, fueran conservadas por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa para el año 2020. Actualmente, se encuentra en desarrollo un proceso integral y participativo en el marco de la CDB para preparar un nuevo marco mundial de la diversidad biológica post-2020, con la visión a 2050 de "vivir en armonía con la naturaleza".



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Por su parte, la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas en el año 2015, en el ODS 15 “Vida de ecosistemas terrestres”, encomienda específicamente a los países a gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad; al tiempo que, frente a la pandemia de COVID-19, advierte sobre la necesidad de abordar las amenazas a las que se enfrentan las especies silvestres y los ecosistemas.

Desde este marco, considerando otros instrumentos internacionales de relevancia y el ordenamiento legal vigente en nuestro país, se formuló la Estrategia Nacional de Biodiversidad y el Plan de Acción 2016-2020 con 21 metas nacionales prioritarias, como una política de Estado para promover un mayor conocimiento de nuestros bienes comunes y de los servicios ecosistémicos que prestan, instando a la incorporación de la conservación de la biodiversidad y su uso racional en todas las políticas públicas. Allí se planteó alcanzar el 13% de superficie mínima protegida del territorio nacional, el 4% de cobertura de protección de zonas marinas y costeras de los espacios marítimos argentinos y aumentar un 20% la superficie de protección actual de los humedales, considerando deseable alcanzar los objetivos de la meta 11 de Aichi.

Así fue que en materia de expansión de la superficie protegida alcanzamos en el año 2018 un récord en nuestro país, al crear seis nuevas áreas nacionales bajo las mayores categorías de conservación: el Parque Nacional Traslasierra en Córdoba (ley 27.435), el Parque Nacional Aconquija en Tucumán (ley 27.451), el Parque Nacional Ciervo de los Pantanos en Buenos Aires (ley 27.456), las Áreas Marinas Protegidas Namuncurá – Banco Burdwood II y Yaganes (ley 27.490) que triplicaron la superficie marina protegida, y el Parque y Reserva Nacional Iberá en Corrientes (ley 27.481). El logro de Traslasierra, el segundo Parque Nacional en Córdoba, pudo darse gracias al Convenio Marco de Cooperación N° 8/2017 celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y la provincia de Córdoba, con el objetivo de formular y ejecutar estrategias de conservación por medio de la creación de éste Parque Nacional y, además, del Área Nacional Protegida “Mar Chiquita y Bañados del Río Dulce” que, finalmente, a partir de esta iniciativa proponemos concretar.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La Laguna Mar Chiquita, también llamada Mar de Ansenúza, se encuentra situada en el noreste de la provincia de Córdoba y constituye la superficie lacustre más grande de Argentina, el mayor lago salado de Sudamérica y el quinto en el mundo, con una extensión de gran variabilidad que ha superado las 500 mil hectáreas en momentos de grandes inundaciones. Sus aguas saladas le otorgan una particularidad única que la distingue como humedal continental y, en algunos aspectos, le otorgan un comportamiento de mar interior. Es una laguna endorreica cuyo nivel se reduce sólo por evaporación y crece según el régimen de lluvias, más el aporte de tres afluentes fundamentales: al sur, el río Primero o Suquía y el río Segundo o Xanaes, y principalmente el río Dulce, al norte, que aporta el 80% de su caudal. La Laguna junto a los Bañados del río Dulce conforma un enorme humedal de alrededor de un millón de hectáreas con un valor clave para la conservación de la biodiversidad a nivel global.

Tal como se fundamenta en el proyecto de ley aprobado por la Legislatura de Córdoba, este ambiente se destaca por los diversos servicios ecosistémicos -beneficios tangibles e intangibles derivados de su estructura y funciones- que provee: el rol fundamental para contribuir al control de inundaciones, la reposición de aguas subterráneas, la retención de sedimentos y nutrientes, la depuración de aguas, la regulación del clima regional, la fijación de carbono, la polinización, el control de plagas, la dispersión de semillas, el ciclo de nutrientes, la producción y el sostenimiento de la biodiversidad, entre otros.

Mar Chiquita y sus bañados son de alta importancia para las aves playeras y migratorias, y su biodiversidad se caracteriza fundamentalmente por la abundancia de éstas: presenta el 66% de todas las especies de aves migratorias y playeras registradas para Argentina, concentra casi el 36% de la avifauna del total del país (380 especies de aves registradas) y el 85% de las 447 especies de aves citadas para la provincia de Córdoba. La región alberga las tres especies de flamencos existentes en Sudamérica: durante todo el año, al flamenco austral (*Phoenicopterus chilensis*), la especie más abundante y que llega a concentrar más de la mitad de la población global de esta especie; y, durante el invierno, cuando descienden de las áreas de cría ubicadas en las lagunas altoandinas de la Puna argentina, chilena, boliviana y peruana, al flamenco andino o parina grande (*Phoenicoparrus*



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

andinus) y a la parina chica o flamenco de James (*Phoenicoparrus jamesi*). Otra especie que se destaca es el falaropo tricolor (*Phalaropus tricolor*) que visita el área en invierno desde el hemisferio norte y puede llegar a 500.000 ejemplares. También alberga poblaciones de cisne blanco, cisne de cuello negro, pato criollo, espátula rosada, cuervillos de cañada y chajáes.

La riqueza de su fauna silvestre, dada no sólo por la cantidad de especies sino también por el tamaño de sus poblaciones, se asocia además al registro de alrededor de 32 mamíferos, 16 anfibios, 37 reptiles, 50 peces y un número de insectos aún no precisado. En las inmediaciones de la Laguna se han observado especies amenazadas como aguará guazú, pecaríes, carpinchos, lobitos de río y pumas, entre otros mamíferos, gracias al registro de cámaras trampa.

En relación a la vegetación del lugar, se encuentra condicionada tanto por la salinidad del suelo como por la intensidad y periodicidad de las inundaciones del río Dulce. Allí pueden observarse formaciones de bosque chaqueño conformado por quebracho blanco, mistol y algarrobos, que se transforman en un arbustal de transición, con vegetación de menor porte por la depresión del relieve. Otras formaciones existentes son matorrales de halófilos y la sabana inundable, con espartillares, juncales y totorales.

Tanto por su importancia en la provisión de servicios ecosistémicos como por la riqueza de su biodiversidad, el Mar de Ansenusa ha tenido diversos reconocimientos de rango internacional y local. Es considerada parte de la Red Hemisférica de Reservas para Aves Playeras desde 1991 y reconocida como Área Importante para la Conservación de las Aves desde el año 1995 por Aves Argentinas/BirdLife International. En el año 1994, fue constituida como Reserva Provincial de Uso Múltiple “Área Natural Protegida Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita”, abarcando 1.060.000 hectáreas. Además, pertenece a la Red Internacional de Lagos Vivientes (Living Lakes) y, por sus características, está hermanada con los lagos salados Mono Lake y Salt Lake, ubicados en Estados Unidos.

De especial relevancia es la declaración del área como Humedal de Importancia Internacional, en el marco de la Convención de Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (ley 23.919). Este



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

reconocimiento data del año 2002 y ha posicionado a los Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita como el único Sitio Ramsar de la provincia de Córdoba y uno de los 23 designados en Argentina, destacándose por ser la cuenca endorreica más grande e importante de nuestro país. Según el servicio de información de esta Convención, el sitio comprende un área de 996.000 hectáreas y cumple con los ocho Criterios de Ramsar, siendo considerado uno de los humedales más importantes de Argentina y de la ecorregión del Chaco en términos de la riqueza de su biodiversidad en un rango que va desde agua dulce hasta muy salina.

Con respecto a sus valores culturales, el área tiene un enorme interés antropológico para los pueblos antiguos y los estilos de vida; también se han encontrado evidencias arqueológicas de la presencia humana desde el primer tercio del Holoceno. En la actualidad, la zona de los bañados se caracteriza por la diversificación productiva y la ganadería extensiva donde se llevan a cabo prácticas de trashumancia, una manifestación histórica del patrimonio cultural inmaterial de la región. La trashumancia es una práctica productiva familiar que moviliza el ganado por sectores según la disponibilidad de agua, favoreciendo así el mantenimiento de los ecosistemas a partir del conocimiento y aprovechamiento sostenible de los ciclos y oportunidades de la naturaleza. Es importante reseñar que la continuidad de estas prácticas puede garantizarse por la afectación de la zona de los bañados y norte de la Laguna a la figura de Reserva Nacional, la cual admite actividades productivas a excepción de la minería.

Con motivo de la sanción de la ley 10.775 de la provincia de Córdoba, aprobada por la Legislatura Unicameral el 25 de agosto de 2021, el presente proyecto de ley propone la aceptación de las cesiones de dominio y jurisdicción ambiental allí efectuadas en favor del Estado nacional y, en consecuencia, la creación del Parque Nacional Ansenúza y la Reserva Nacional Ansenúza y Bañados del Río Dulce para su inclusión al régimen de Parques Nacionales (ley 22.351), en los términos y con los alcances establecidos en dicha ley provincial.

El área cedida en dominio y jurisdicción ambiental con destino al Parque Nacional Ansenúza representa una superficie aproximada de 185.939 hectáreas que se encuentran dentro del espejo de agua de la Laguna Mar Chiquita y se corresponden con terrenos que



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

actualmente son de dominio público provincial, ubicados en los departamentos San Justo (92,52% de la superficie total) y Tulumba (7,48% de la superficie total). Por su parte, la cesión de jurisdicción ambiental para la creación de la Reserva Nacional abarca una superficie aproximada de 475.477 hectáreas correspondiente con los humedales de los bañados del Río Dulce y la parte norte del espejo de agua de la Laguna Mar Chiquita. Los terrenos destinados a la Reserva se distribuyen entre los departamentos San Justo (7,53% de la superficie total), Río Seco (33,26% de la superficie total) y Tulumba (59,21% de la superficie total) y, según información de la Dirección General de Catastro de la provincia, se corresponden con 2.628 parcelas (2 de éstas, parcialmente). El mapa de ambas áreas se encuentra en el Anexo I de la ley provincial y la descripción de sus límites y distribución, junto a los detalles registrales de las 2.628 parcelas donde se situará la Reserva se especifican en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la ley 10.775. Asimismo, la ley provincial dispone en su artículo 4° que las cesiones realizadas no otorgan facultades al Estado nacional ni a la Autoridad de Aplicación que se designe para disponer la desafectación total o parcial del régimen de la ley 22.351.

La referida ley provincial prevé como condiciones de las cesiones dispuestas que: se concluya el proceso de creación del Parque y la Reserva Nacional y su incorporación al régimen de la ley 22.351 en un plazo máximo de tres años desde su publicación; y, el supuesto en que se disponga una modificación o desafectación del destino establecido a las superficies del Parque y Reserva Nacional o su exclusión total o parcial del dominio público nacional. En tal sentido, el artículo 4° de esta iniciativa plantea la aceptación de dichas condiciones resolutorias tendientes a concretar prontamente su creación y a resguardar la integridad de estas áreas protegidas a futuro.

Cabe repasar el extenso proceso de articulación y el trabajo técnico y territorial que permitieron sentar las bases para avanzar en el pronto destino de Ansenúza como área nacional protegida. En virtud del Convenio Marco de Cooperación N° 8 que se celebró el 6 de marzo del 2017 y fue aprobado por ley provincial 10.480, la provincia de Córdoba asumió el compromiso de arbitrar las medidas necesarias para ceder la jurisdicción ambiental de los inmuebles a fin de constituir el Parque Nacional.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

A nivel institucional, se creó una Comisión Mixta integrada por la Administración de Parques Nacionales y la Secretaría de Ambiente provincial y un Comité Asesor de colaboración integrado por organizaciones no gubernamentales, con el objeto de coordinar la aplicación del Convenio. En agosto de 2018 se conformó la “Unidad Ejecutora – Parque Nacional Ansenusa” con el objetivo de materializar la creación del Parque, coordinada por la Secretaría de Ambiente provincial e integrada por especialistas de otras dependencias, como la Administración de Recursos Hídricos y la Dirección General de Catastro, y la participación de la Administración de Parques Nacionales, la Fundación Aves Argentinas y representantes de los municipios involucrados.

Llegada esta instancia, es menester resaltar especialmente el compromiso y los aportes sostenidos de la organización Aves Argentinas para lograr la jerarquización de Ansenusa como Parque y Reserva Nacional. Contribuyeron a lo largo del proceso con trabajos de investigación científica, relevamientos territoriales y catastrales, evaluaciones de costos de adquisición de tierras, educación ambiental y capacitaciones en las comunidades vecinas con énfasis en la promoción de la diversificación productiva regional, por medio del ecoturismo y la ganadería sobre pastizales naturales. Asimismo, a través de gestiones con Fundación Wyss (Wyss Foundation), consiguieron el compromiso de donación de fondos internacionales por 5,8 millones de dólares para la adquisición de tierras necesarias para la constitución del Parque Nacional. En dicho compromiso, Fundación Wyss ofreció mantener el remanente que pudiera existir (hasta un monto máximo de 2 millones de dólares) para crear la infraestructura necesaria en el nuevo Parque Nacional, siempre que la ley de cesión de dominio y jurisdicción provincial se produjera -como última prórroga- antes de diciembre del 2021. De esta manera, dichos fondos constituyen un gran respaldo para la pronta puesta en marcha del Parque y Reserva Nacional Ansenusa, para garantizar su apertura a visitantes y su protección a perpetuidad. Fruto de las gestiones de Aves Argentinas, la Fundación Wyss también ofreció, luego de concluido el proceso de creación, financiar un documental a realizarse por la National Geographic sobre la región de Ansenusa para ser distribuido internacionalmente.



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Asimismo, a lo largo de este año la articulación de la sociedad civil permitió que los valores naturales y culturales de Ansenusa encontraran un fuerte eco en diversos medios de comunicación nacionales, lo cual contribuyó enormemente a visibilizar la importancia de su conservación.

Desde hace un tiempo venimos acompañando el avance de este importante proceso con visitas y recorridos por la Laguna Mar Chiquita, los bañados del río Dulce y las localidades aledañas, conversando con sus pobladores sobre la oportunidad de desarrollo que representa y articulando con distintos actores locales, provinciales y nacionales a fin de lograr su declaración como Área Nacional Protegida.

Esto motivó la presentación de distintas iniciativas que fueron nutriendo nuestro trabajo y seguimiento del tema: el Expte. 5505-D-2020 por el cual impulsamos el respaldo de esta H. Cámara a la concreción de las gestiones necesarias para la pronta creación del Parque y Reserva Nacional Ansenusa, que fue aprobado por unanimidad y comunicado el 4 de diciembre de 2020; el Expte. 5506-D-2020, pedido de informes sobre el proceso de planificación y gestión para su creación, que fue reproducido para este período parlamentario; el Expte. 2055-D-2021, pedido de informes sobre la superficie total y los límites proyectados para la futura área nacional protegida en virtud de la información técnica entregada por el gobierno de la provincia de Córdoba a la Nación; el Expte. 2592-D-2021, declaración de interés del programa “Experiencia Ambiental” desarrollado por la Fundación Líderes de Ansenusa a fin de promover la educación ambiental y el involucramiento de las comunidades cercanas al humedal Mar Chiquita en su protección y manejo sostenible. Como antecedente parlamentario cabe mencionar también el Orden del Día N° 501 del 2018, donde esta H. Cámara declaró de su interés la iniciativa de creación del Parque Nacional Ansenusa en la provincia de Córdoba, por iniciativa de la entonces Diputada Adriana Nazario.

El recorrido expuesto da cuenta de un proceso donde no primaron diferencias políticas ya que comenzó en la anterior gestión del gobierno nacional y se reanudó el corriente año con la actual gestión, de la mano de un compromiso sostenido de la provincia de Córdoba en el marco del Convenio de Cooperación suscripto. Tras los primeros pasos dados en el año 2017, el Parque Nacional Ansenusa y la Reserva Nacional Ansenusa y Bañados del Río Dulce



“2021 – Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

conformarán la tercera área nacional protegida en la provincia de Córdoba, junto al Parque Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Traslasierra. Además de elevar la extensión de la superficie protegida en nuestro país, representa un enorme orgullo y una oportunidad de desarrollo sostenible e inserción en el contexto turístico mundial para Córdoba y Argentina.

El Mar de Ansenúza integra una región con gran potencial para constituirse en un circuito modelo de turismo de naturaleza que promueva el arraigo y el desarrollo local bajo un paradigma de conservación. Su consagración dentro del régimen a cargo de la Administración de Parques Nacionales implica dotar a un ecosistema tan relevante en términos ambientales del máximo estándar de conservación a nivel nacional y garantizar el sostenimiento de sus valores naturales y culturales a perpetuidad.

El artículo 41 de la Constitución Nacional nos otorga el mandato de proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano en el marco del principio de equidad intergeneracional. En esta oportunidad tenemos el deber de honrarlo y la posibilidad de respaldar el esfuerzo de muchísimas personas dirigidos a que, finalmente, el Parque y la Reserva Nacional Ansenúza sean una realidad.

Por las razones precedentemente expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Brenda Lis Austin
Diputada Nacional

Cofirmantes: Dip. Mario Negri; Dip. Héctor Baldassi; Dip. Luis Juez; Dip. Soher El Sukaria; Dip. Gabriel Frizza; Dip. Adriana Ruarte; Dip. Hugo Romero; Dip. Leonor Martínez Villada; Dip. Diego Mestre; Dip. Soledad Carrizo.